

“PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA
LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE
LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ASPE”

COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



AYUNTAMIENTO DE ASPE

- Marco teórico y fundamentación legal.
- Objetivos del protocolo.
- Concepto de violencia contra la mujer.
- Derechos de las víctimas de violencia de género.
- Protocolo de detección y atención integral de la violencia de género en el municipio de Aspe:
 - Red de servicios de atención a víctimas de violencia de género en Aspe. Organismos implicados y recursos.
 - Intervenciones desde los distintos ámbitos.
 - Protocolo de coordinación de las actuaciones en materia de Violencia de Género en Aspe.
 - Protocolo a seguir con traslado de la víctima de Violencia de Género y menores.
 - Evaluación.
 - Acuerdos de las partes implicadas.
- Anexo I: Informe de derivación.
- Anexo II: autorización de la víctima para informar sobre su situación a recursos especializados.

El equipo de trabajo está configurado por la Comisión Técnica de Coordinación municipal de violencia de género, el cual lo forman las siguientes partes:

- Policía Local.
- Guardia Civil.
- Agencia de Igualdad del Ayuntamiento.
- Servicios Sociales.
- Gabinete Psicopedagogo del Ayuntamiento.
- Centro de Salud.
- Unidad Preventiva Comunitaria de Conductas Adictivas del Ayuntamiento.
- Asamblea Local de Cruz Roja de Aspe.
- Concejalía de Mujer e Igualdad.
- Alcaldía.
- Asociación pro-personas con discapacidad de Aspe.

1. MARCO TEÓRICO Y FUNDAMENTACIÓN

La violencia de género es resultado de la desigualdad profunda, mantenida y reforzada mediante siglos entre mujeres y hombres. Por lo tanto, se trata de un fenómeno con raíces culturales fijadas, las cuales dan lugar a una estructura social basada en el sexismo, en el poder otorgado a los varones y a lo masculino, y en consecuencia en la desvaloración y sumisión de las mujeres y de lo femenino.

Ante esta problemática, hay que destacar la importancia de la coordinación de todas las instituciones y sectores profesionales implicados en esta materia, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la atención a las víctimas, así como de los y las menores víctimas invisibles, de este tipo de violencia, sin dejar de lado la prevención y sensibilización para toda la sociedad.

La violencia hacia las mujeres y las agresiones sexuales son dos maneras concretas de agresión contra las mujeres, que se producen en todas las edades, grupos sociales, culturas, países, y suponen un problema social y familiar de una magnitud enorme, a causa de su incidencia, gravedad de las secuelas, tanto físicas como psíquicas, producidas a las víctimas, así como el alto coste social y económico que supone para el conjunto de la sociedad.

La naturaleza de estas agresiones (que fundamentalmente se han venido produciendo mayoritariamente en el ámbito familiar y que tradicionalmente ha existido una amplia tolerancia social hacia estas conductas) hace que las víctimas, en muchos casos, se encuentren en una situación especialmente indefensa.

Además, dentro de este protocolo de actuación se hace necesaria una mirada que tenga en cuenta las situaciones específicas de las mujeres con diversidad de tipo discapacidad intelectual. Se estima que en el colectivo de mujeres con discapacidad la violencia de género afecta al 80%, teniendo en consideración que son más vulnerables a cualquier abuso, en especial los sexuales y negligencia de cuidados. Por ello se hace necesario visibilizar a la mujer con discapacidad intelectual víctima de violencia.

En cuanto a la normativa existente sobre la violencia contra la mujer, que en los últimos años se ha ido impulsando y aprobando, representa un importante paso en la lucha contra este grave problema social.

Existen medidas dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, la protección de las víctimas y al rechazo, castigo e intolerancia frente a quienes la ejercen.

- **Ámbito Internacional**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948. Esta declaración proclama la “Igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Además, recoge el principio de no discriminación: “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados por esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Esta declaración, de 1993, expone detalladamente las normas internacionales sobre la violencia contra las mujeres. Además, implicará un consenso internacional sobre la obligación de los Estados de eliminar la violencia contra las mujeres.

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de *igualdad, desarrollo y paz*, y que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres. En el seno de esta Conferencia se adoptaron la Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción. Esta última se centró en doce áreas de especial interés, que representan los principales obstáculos que entorpecen el avance de la mujer, entre ellos, la violencia de género.

- **Ámbito Estatal.**

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas, teniendo los poderes públicos, según la Carta Magna, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos tales derechos. (Art. 9.2.)

Como normativa específica de ámbito estatal, destaca por su especial importancia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que establece medidas de actuación respecto a la violencia que se ejerce sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, incluso sin que exista convivencia.

Igualmente, por su rango y especial importancia, destaca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que parte de dos principios generales: contribuir a eliminar la desigualdad entre las mujeres y los hombres y crear las bases para un nuevo modelo de cohesión social. La ley tiene dimensión transversal, proyectando su

influencia sobre todos los ámbitos de la vida, especialmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y artística.

También afecta a las mujeres, en este caso extranjeras, la ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- **Ámbito Autonómico**

Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Capítulo VI del Título II sobre actuación administrativa en materia de la violencia contra las mujeres, artículos del 33 al 39. (DOCV núm. 4474 de 04.04.2003). En este Título se expone la necesidad de la intervención coordinada y establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, de manera que se garantice una protección integral (sanitaria, policial, judicial y social a las víctimas).

Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (DOCV núm. 5507 de 08.05.2007).

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 6912 de 28.11.2012).

Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 7264 de 30.04.2014).

Con la finalidad de avanzar en la coordinación de las actuaciones sectoriales de los diferentes Departamentos Autonómicos se crea, en 2002, la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia de Género en la Comunitat Valenciana como órgano colegiado, adscrito a la Conselleria de Bienestar Social. Dicho órgano está formado por los titulares de las diferentes Consellerias que tienen competencias de uno u otro modo sobre la violencia de género, a saber, Bienestar Social; Economía, Hacienda y Empleo; Justicia y Administraciones Públicas; Educación; Cultura y Deporte; Sanidad; Territorio y Vivienda, y está presidido por el Presidente de la Generalitat (Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, y Decreto 202/2003, de 3 de octubre, que modifica el anterior).

- **Ámbito Local**

Constitución y convocatoria de la mesa local del Ayuntamiento de Aspe contra la Violencia de Género. El objetivo general que debe cumplir la Mesa Local de Coordinación es la promoción, en el ámbito municipal, de políticas y actuaciones para la erradicación de la violencia de género. En cuanto a los objetivos específicos, se señalan los siguientes:

1. Mejorar la detección precoz de casos de violencia de género.
2. Optimizar la coordinación de agentes, actuaciones y recursos implicados en la lucha contra la violencia de género.
3. Ofrecer una atención y una respuesta ágil a las víctimas de violencia.
4. Mejorar la protección a las víctimas de alto riesgo
5. Informar y sensibilizar en la materia tanto a profesionales como a la población en general.

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

- **Coordinación y trabajo en equipo.**

Establecer pautas para una actuación coordinada de los distintos organismos y departamentos que trabajan a nivel local con las mujeres víctimas de violencia de género y con sus hijos e hijas, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios, aunar esfuerzos, mejor aprovechamiento de los recursos y ofrecer una atención integrada e integral.

- **Mejorar la atención a las víctimas.**

Se trata de visibilizar el trabajo realizado por todos los agentes implicados de tal manera que se puedan acercar los recursos municipales en materia de violencia de género al conjunto de la ciudadanía, establecer itinerarios individualizados a seguir en casos de Violencia de Género, conociendo de antemano las funciones de los diferentes ámbitos implicados. De este modo, se evitarán dilaciones en el tiempo o duplicidades.

Además, ofrecer desde el ámbito local una atención de calidad a las víctimas y a los menores, diseñando e implementando acciones coordinadas entre los diferentes ámbitos profesionales que intervienen en el proceso, para proporcionar una atención integral. La finalidad última es evitar la revictimización y ofrecer una respuesta institucional eficaz, preservando siempre la autodeterminación de la mujer, privacidad e intimidad.

- **Detección y prevención de la Violencia de Género.**

Favoreciendo acciones coordinadas para la detección precoz así como para la reducción de las consecuencias de las situaciones de violencia contra las mujeres. Se deberán proponer programas, acciones y medidas dirigidos a dar a conocer y sensibilizar a la población sobre el contenido y la importancia de la lucha contra la violencia de género, incorporando la perspectiva de género, desmitificando estereotipos de género y prejuicios sobre comportamientos machistas.

3. CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Por violencia contra la mujer se entiende *“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*¹.

La desigualdad y la discriminación de las mujeres, que siguen sin disponer de iguales condiciones de partida para el disfrute de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía, continúan siendo hoy un caldo de cultivo para la violencia de género. La discriminación de la mujer y la violencia de género, como la manifestación más brutal de estas desigualdades, es un problema que traspasa fronteras y que en la actualidad se hace presente en la mayor parte de los países del mundo. Esa discriminación extrema que es la violencia de género, instalada en nuestra sociedad, se encuentra con mucha frecuencia, justificada desde algunos sectores, llegando a negar su existencia o circunscribiendo la misma exclusivamente a los casos de asesinatos. Esta actitud causa un daño enorme a todas las mujeres que sufren esta violencia y que necesitan ser informadas, acompañadas y protegidas. La mujer víctima de violencia de género que siente que no es creída, reacciona dando marcha atrás en su toma de decisión.

La violencia que se ejerce sobre las mujeres en el ámbito doméstico también afecta a los y las menores que integran el núcleo familiar. Según datos existentes en este sentido, los niños y las niñas son víctimas de la violencia de género que se ejerce sobre sus madres, y son víctimas en todos los casos de violencia psicológica y a veces también física directa.

En función del medio utilizado, y la finalidad perseguida, se consideran formas de violencia contra la mujer las siguientes:

- **Violencia física:** Uso deliberado de la fuerza con la intención de generar lesión física, daño o dolor (puñetazos, bofetadas, arañazos, quemaduras, estrangulamientos, rotura de huesos,...).
- **Violencia psicológica:** Actos que atentan contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Estas agresiones pueden plasmarse en tácticas de ejercicio de poder y control (vigilancia, insultos, humillaciones, prohibiciones, manipulaciones afectivas) con el consecuente proceso de aislamiento y anulación de la autoestima.
- **Violencia sexual:** Incluye cualquier acto de intimidación sexual forzada por el agresor o no consentida por la víctima con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva y de parentesco con la víctima. Actos agresivos que

¹ Art.1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». Naciones Unidas, Conferencia de Viena, 1993.

mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad.

- Abuso sexual a menores: Actos y comportamientos, incluida la exhibición y la observación, que un adulto realiza para su propia satisfacción sexual, con una niña o adolescente, empleando la manipulación emocional, el chantaje, las amenazas, el engaño o la violencia física.
- Acoso sexual: Conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual, prevaliéndose el sujeto activo de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito a la víctima de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o premio en el ámbito de la misma.
- Tráfico o utilización de mujeres: Control o uso de las mujeres con fines de explotación sexual, prostitución, comercio sexual, o cualquiera que fuere el tipo de relación forzada: conyugal, paterno filial, laboral etc., que una a la víctima con el agresor.
- Mutilación genital femenina: Procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales por razones culturales, religiosas o cualquiera que no sea de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.
- Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: Cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio por las mujeres de su derecho a la salud reproductiva y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para la salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual y reproductiva y a los anticonceptivos.
- Violencia económica o malos tratos económicos: Privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus hijos/as, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

LA ESCALADA Y CICLO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género no es un hecho que surja de forma repentina en una relación, se trata de una serie de actitudes, pensamientos y acciones a nivel estructural que ocasionan el maltrato de género, ocasionando en muchos casos el asesinato. A pesar de que la cara más visible de esta violencia es la que se ejerce en el ámbito doméstico y familiar, se trata de un hecho muy complejo con consecuencias muy graves y sobre múltiples sujetos de la convivencia.

La violencia de género se desarrolla generalmente siguiendo unas pautas concretas que se han ido identificando, para su mejor comprensión, a través de teorías como la “Escalada de la violencia” y el “Ciclo de la violencia”.

La Escalada de violencia se define como un proceso paulatino a ascendente de etapas en las que la intensidad y la frecuencia de las agresiones se van incrementando a medida que pasa el tiempo.

ESCALADA DE LA VIOLENCIA



De manera paralela a la escalada de la violencia, se produce el ciclo de la violencia, que refleja el modo en el que agresor y víctima se comportan dentro de cada una de estas etapas del proceso violento, planteando la existencia de tres fases distintas, las cuales varían en tiempo e intensidad:



En la fase de **acumulación de tensión**, se constituyen las tensiones, dándose una escalada gradual de la misma, durante la cual la irritabilidad del hombre va aumentando sin motivo comprensible y aparente para la mujer. La mujer intentará que la tensión no aumente más actuando de diferentes formas. La tensión, no obstante, seguirá en aumento gradualmente, acumulándose hasta llegar a la siguiente fase. Haga lo que haga la mujer, la irritabilidad irá incrementándose.

En la **fase de agresión**, la violencia estallará. Se caracteriza por una descarga incontrolada de las tensiones que se han ido acumulando, y llevan a producir un incidente agudo de agresión. Estalla la violencia y tienen lugar las agresiones físicas, psíquicas y/o sexuales. Las mujeres suelen experimentar en esta fase un colapso emocional. Tienden a permanecer aisladas y pueden pasar varios días hasta que se deciden a buscar ayuda. Es en esta fase cuando la mujer decide denunciar o solicitar atención profesional, a menos que requieran atención médica después del episodio agudo de violencia.

Y por último, la **fase de calma o remisión**, se caracteriza por tener una "luna de miel", donde desaparecerá la violencia y la tensión. El agresor se arrepiente del episodio violento, siente miedo de perder a la pareja y suele utilizar estrategias de manipulación afectiva mostrando un comportamiento muy cariñoso, con el fin de obtener el perdón, y que la mujer no le abandone.

La mujer tiene presente la idea de que él, tras sus promesas de que no va a volverlo a hacer, cambiará, por lo que le perdona y vuelve a confiar en él.

Todos estos factores son importantes tenerlos presentes en el momento de atender a una mujer que es víctima de violencia de género, para poder detectar en qué fase se encuentra y poder anticipar episodios futuros. Tener consciencia de que la mujer no sale de ese círculo porque realmente no puede, y necesita de nuestra ayuda para poder salir de ahí. En el momento que deciden interponer denuncia, son verdaderas heroínas porque se van a enfrentar a un sinfín de cuestionamientos, y nuevos episodios de violencia con el agresor. Corriendo el riesgo de una reconciliación y otra vuelta a comenzar.

4. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, reconoce una serie de derechos básicos de las víctimas, independientemente de su nacionalidad:

- Derecho a la información. Las administraciones públicas en la Comunitat Valenciana facilitarán en todo momento a las víctimas de violencia, información sobre los recursos y servicios existentes que pueden necesitar para asegurar su protección, apoyo y recuperación.

- Derecho a la protección integral y especializada. Las administraciones públicas en la Comunitat Valenciana garantizarán protección integral e inmediata a las víctimas que se hallan en situación de riesgo, mediante la activación de todos los recursos disponibles.

- Derecho a la asistencia jurídica gratuita. Las víctimas de violencia tendrán derecho a recibir información y asistencia jurídica gratuita con independencia de la asistencia de recursos para litigar.

- Derecho a la asistencia sanitaria. Las víctimas de violencia tendrán derecho a la asistencia sanitaria coordinada con los restantes operadores que intervengan el proceso de atención a las víctimas.

- Derecho a la intimidad y privacidad. En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se garantizará a las víctimas de violencia la confidencialidad de los datos de carácter personal que puedan provocar su identificación y localización, y en especial, con respecto al agresor y su entorno.

- Derecho a las indemnizaciones por causa de muerte. Los hijos e hijas menores de edad, tutelados o acogidos o, en su ausencia, los ascendientes de las víctimas mortales de violencia, que dependan de ésta económicamente en el momento del fallecimiento, tendrán derecho a la preparación de una cuantía económica de pago único, en las condiciones y requisitos que se establezcan reglamentariamente.

- Derecho preferente de acceso a una vivienda. La Generalitat garantizará a las víctimas de violencia el acceso preferente a una vivienda de promoción pública o cualquier otra vivienda en los términos que se establezca reglamentariamente.

- Derechos laborales. La Generalitat garantizará a las víctimas de violencia la formación y ayuda para facilitar su inserción laboral, fomentando acuerdos y convenios con los agentes sociales.

5. PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ASPE:

5.1 Red de servicios de atención a víctimas de violencia de género en Aspe. Organismos implicados y recursos. Tipos de intervención desde los distintos ámbitos.

SERVICIOS SOCIALES - CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Departamento municipal ubicado en El Centro Social "Casa El Cisco".

Av. Constitución 42-44

03680-Aspe

Correo electrónico servsocial@aspe.es

Tel. 96 549 34 63

Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14.00 horas.

Desde este servicio, los recursos destinados a atender a mujeres agredidas o víctimas de violencia de género son los siguientes:

- Programa de Intervención Familiar y Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI): ambos recursos especializados incluirán la prevención, atención y tratamiento de las problemáticas familiares cuando existan menores en situación de riesgo o medida jurídica de protección. Desde estos servicios, ante posibles casos de mujeres víctimas de violencia de género se realizará la derivación al servicio de Atención a Mujer y se hará el seguimiento en conjunto.
- Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres: servicio especializado donde se ofrece orientación, información y asesoramiento jurídico a mujeres, de manera gratuita.
- Red Pangea: oficina de atención a personas migradas del municipio de Aspe, donde se realiza asesoramiento, orientación e información en cuestiones socio-familiares y trámites relacionados con su regularización. Ante posibles casos de violencia de género, se derivará al servicio de Atención a Mujeres donde se hará el seguimiento conjuntamente.
- Itinerarios de inserción socio-laboral: desde este servicio se promueve la empleabilidad de mujeres que hayan podido ser derivadas desde el servicio de Atención a Mujeres con la finalidad de trabajar su empoderamiento a través de formación, así como realizar orientación para la búsqueda activa de empleo.

- Centro de Día de menores: El Centro de Día de Apoyo Convivencial y Educativo de Menores, se establece como un recurso en un medio abierto en el que se presta una atención especializada de carácter rehabilitador y psicosocial, a aquellos menores cuyo conflicto sociofamiliar requiere de un apoyo socioeducativo que cubra sus necesidades a nivel fisiológico, psicológico y social. Siendo un lugar de referencia donde se realiza una intervención global con los menores a la vez que ejerce una función de apoyo a las familias y de mediación con el medio escolar y social.

GABINETE PSICOPEDAGÓGICO - CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Departamento municipal ubicado en El Centro Social "Casa El Cisco".

Av. Constitución 42-44

03680-Aspe

Correo electrónico: gabinetepsi@aspe.es

Tel. 96 549 34 63

Horario de atención martes de 9 a 14 horas.

Desde este servicio, los recursos destinados para atender a mujeres agredidas o víctimas de violencia de género son los siguientes:

- Informes sociales para ocultar los nombres biológicos de los menores de mujeres víctimas de violencia de género, para demostrar monoparentalidad sobrevenida o situación económica desfavorecida.
- Hacemos de servicio de intermediación entre los progenitores con orden de alejamiento y en ocasiones entre el maltratador y el centro escolar.
- Si la detección de la situación de maltrato se realiza desde el ámbito educativo se deriva a los servicios sociales, de salud y protección del municipio.
- Coordinación con los ámbitos social, sanitario y de protección ante casos en los que se esté llevando a cabo un seguimiento.
- Soporte a las víctimas cuando son menores y están escolarizadas y a sus familias, si así lo requieren.
- Facilitar la mejor y más rápida escolarización de sus hijos e hijas ante un traslado de municipio.
- Ayudas económicas para la adquisición de material escolar, complementario y/o comedor escolar.

AGENTE DE IGUALDAD – CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD

Departamento municipal ubicado en El Centro Social “Casa El Cisco”.

Av. Constitución 42-44

03680-Aspe

Correo electrónico agenteigualdad@aspe.es

Tel. 96 549 34 63

Horario de atención: martes de 8 a 14.00 horas.

Para casos urgentes: de lunes a viernes de 8 a 15.00 horas.

Desde este servicio especializado, dentro del ámbito de la violencia de género se llevarán a cabo las funciones siguientes:

- Información, asesoramiento y orientación a mujeres sobre recursos y servicios, formación y orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres.
- Prevención y detección de la violencia de género y coordinación con los servicios especializados del ámbito autonómico y local.
- Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.
- Atención a mujeres que sufren situaciones de violencia de género.
- Tramitación de Telesistencia Móvil (ATENPRO).
- Tramitación de ingreso en Centros para Mujeres.
- Orientación y tramitación para la obtención de los recursos y prestaciones a los que tengan derecho.
- En cuanto al ámbito preventivo, realización de talleres coeducativos para la comunidad educativa, con la finalidad de prevenir la violencia de género en edades tempranas, así como para otros grupos de población.

UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)**CONCEJALÍA DE SANIDAD**

Departamento municipal ubicado en El Centro Social “Casa El Cisco”.

Av. Constitución 42-44

03680-Aspe

Correo electrónico upcca@aspe.es

Tel. 96 549 34 63

Horario de atención: miércoles de 8.30 a 15.00, jueves y viernes de 8.00 a 15.00 (por las tardes previa consulta).

- Desde este servicio se realiza atención, información y orientación para afrontar adecuadamente los problemas derivados del abuso de sustancias, así como derivar, si fuese necesario, a otros recursos especializados. Ante posibles casos de violencia de género, se derivará al servicio de Atención a Mujeres donde se hará el seguimiento conjuntamente.

POLICIA LOCAL – CONCEJALIA DE SEGURIDAD

Departamento municipal ubicado en el Ayuntamiento.

Plaza Mayor 1,

03680-Aspe

Correo electrónico: policia@aspe.com

Tel. 965.492.200

Desde el cuerpo de la policía local, se realiza:

- El seguimiento de las víctimas y la vigilancia del cumplimiento de las órdenes de alejamiento en casos calificados como riesgo no apreciado.
- Participación en distintas mesas locales de prevención, atención y seguimiento para la erradicación de la violencia de género perteneciente al Ayuntamiento de Aspe junto con el resto de organismos que conforman las mismas.

GUARDIA CIVIL

Avda. de Orihuela 112

03680-Aspe

Tel. 965.490.070

Correo electrónico: a-pto-aspe@guardiacivil.org

La actuación de la Guardia Civil se inicia con la instrucción de diligencias penales por un presunto delito de Malos Tratos en el Ámbito Familiar. Este recurso se pone en marcha tanto si hay denuncia por parte de la víctima como si no, pudiendo actuar de oficio si la patrulla presencia hechos que pueden ser delictivos, o se evidencian indicios que puedan revelar un episodio de violencia. Desde la Guardia Civil se atenderá y orientará a la víctima, y si procede, se remiten las diligencias penales al Juzgado competente en la materia.

Las diligencias penales, son:

- Recepción de la denuncia de la víctima, facilitarle los derechos que le asisten como denunciante, así como informarle sobre los centros de ayuda del municipio, comarca y provincia, indicando dirección, número de teléfono, etc.
- Realizar el formulario de Valoración Policial de Riesgo hacia la víctima (VPR), que se realiza en un formato establecido por la Secretaría de Estado de Seguridad con preguntas tipo, que ayudarán a valorar el riesgo inicial que presenta el caso, de lo que se dará oportuna cuenta a la Autoridad Judicial.
- Tramitar la Orden de Alejamiento en caso de que la víctima desee que se adopte esta medida por el Juzgado, en cuyo caso se indica a la Autoridad Judicial competente para adoptar o no la orden, las circunstancias personales tanto de la víctima y del agresor.

En este trámite, la víctima expresa el grado en el que desea que se adopte la Orden de Alejamiento.

- Instrucción de las diligencias propias de la detección del presunto autor de los hechos.
- Una vez el caso se encuentra en manos de la Autoridad Judicial, por parte de la Guardia Civil, se da de alta a la víctima en la base de datos de Violencia de Género. Periódicamente, según el nivel de riesgo que presente, se realizan entrevistas con la víctima para comprobar su evolución y verificar, en su caso si la orden de alejamiento acordada por la Autoridad Judicial se está llevando a cumplimiento. De lo contrario, se procede a instruir diligencias penales por un Delito de Quebrantamiento.
- Además, se participa en distintas mesas locales de prevención, atención y seguimiento para la erradicación de la violencia de género perteneciente al Ayuntamiento de Aspe junto con el resto de organismos que conforman las mismas.
- Así como todas las actuaciones que se deriven de la legislación vigente.

CENTRO MUJER 24 HORAS.

C/García Andreu, 12

03007-Alicante

Tel. 900 580 888

Correo electrónico: cmalicante@eulen.com

Recurso especializado de atención a mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral. Se realiza atención a través de equipo especializado conformado por trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas, que ofrecen asesoramiento, atención e información sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, a nivel social, psicológico y jurídico, durante las 24 horas del día, todos los días del año, individualmente y grupal.

ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA DE ASPE

C/Doctor Fleming, 4 local 2

03680-Aspe

Tel. 965493933

Teléfono del SIRE (Sistema Integral de respuesta a la emergencia): 965252525

Correo electrónico: rmartinez@cruzroja.es

Yppellin@cruzroja.es

- Entrega y/o devolución del terminal de telefonía móvil de ATENPRO.
- Información sobre recursos sociales tanto internos (Ej. programas de Cruz Roja, etc.), así como y recursos/servicios externos.
- Realización o colaboración en acciones de sensibilización comunitaria sobre violencia de género, servicios y recursos especializados, estudios y datos actualizados, modificaciones en la normativa, sistemas de protección, etc.
- Participación en las diferentes mesas locales para la prevención, atención y seguimiento de la erradicación de la violencia de género, junto con el resto de organismos que conforman las mismas.
- Atención sanitaria y traslado a Centro de Salud.: Siempre y cuando se requieran los servicios del transporte sanitario.
- Acompañamiento a la mujer víctima de V.G y los menores que la acompañen, a través de una respuesta inmediata, con kits de alimentos para bebés (leche en polvo, potitos...) y de higiene personal para adultos (gel, champú, compresas,) bebés (pañales, toallitas) y traslado a la familia a un alojamiento local, mientras se interpone denuncia.
El horario disponible será de Lunes a Viernes: De 15.00h a 21.00h y Sábados, Domingos y Festivos de 9.00h a 21.00h, siempre y cuando no surja urgencia vital. Tel. 96 525 25 25.
- Acompañamiento al Juzgado o Centro Mujer 24h, con cita previa, en caso en los que exista dificultad en la movilidad utilizando para el traslado el vehículo adaptado.

SERVICIOS SANITARIOS

Centro Sanitario de Aspe.

C/Lepante s/n

03680-Aspe

Tel: 966 912 425 y Urgencias: 966 912 434

Email: lquiles@vinaloposalud.com

Centro Sanitario Integrado de Aspe.

Av. Padre Ismael s/n.

03680-Aspe

Tel 965 490 060 / 965 493 1 25

- Se lleva a cabo el protocolo PDA (pregunta, detecta, analiza, intervén y registra), desde este protocolo se pregunta con regularidad, cuando sea factible, a todas las

mujeres sobre la existencia de violencia de género, como tarea habitual dentro de las actividades preventivas del equipo sanitario.

- A través de la Trabajadora Social del Centro de Salud, se está alerta de los posibles casos a partir de signos y síntomas de maltrato, donde se le realiza un seguimiento, además de, bajo el consentimiento de la mujer, se traslada la información del caso al servicio de Atención a Mujeres del Ayuntamiento, para concertar entrevista e iniciar intervención.
- Participación en distintas mesas locales de prevención, atención y seguimiento para la erradicación de la violencia de género perteneciente al Ayuntamiento de Aspe junto con el resto de organismos que conforman las mismas.

ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE (APDA)

APDA. Calle Vicente Cervera 59

03680-Aspe

Tel. 965493151

Email: mayamarte@gmail.com

Horario: de lunes a jueves de 9 a 17 horas.

Persona de contacto Amalia (Psicóloga del Centro).

- Desde APDA se trabaja en talleres para educar en la concienciación del maltrato, ya que la principal característica de estas personas es que no lo saben reconocer (tanto las víctimas como los maltratadores) y la sociedad y las familias lo justifican.
- detectar casos de víctimas de violencia y maltratadores con discapacidad entre nuestras personas usuarias.
- Apoyar en la intervención cuando se detecte un caso desde cualquier otro servicio de la red de coordinación.

En cuanto a la intervención concretamente, se prestará apoyo con las siguientes actuaciones:

- Presencia en las entrevistas de una profesional (la denominamos “persona facilitadora”) con formación y experiencia en género y discapacidad de manera estructurada evitando la victimización de la mujer.
- Recopilar datos incluyendo la variable discapacidad y el tipo de discapacidad.
- Valoración de la discapacidad orgánica, puesto que se trata de un tipo de discapacidad física que puede pasar inadvertida. Por eso pueden necesitar sentarse, descansar, comer o beber con urgencia y no manifestarlo.
- Valorar en qué momento entra la persona facilitadora dentro del itinerario de atención y en qué momento deja de prestar apoyos.

La persona facilitadora puede orientar a los miembros de la comisión técnica de coordinación para garantizar que las preguntas que se realizan a la mujer durante el proceso policial y judicial se adecúen a la evaluación de sus capacidades.

5.2 Protocolo de coordinación de las actuaciones en materia de Violencia de Género en Aspe.

El protocolo es una herramienta que puede facilitar las relaciones de coordinación entre las instituciones y hacerlas más fluidas y sistemáticas. Para ello resulta importante concretar las vías de comunicación que van a ser utilizadas por cada institución con las demás en el proceso de derivación, recepción y atención de los casos.

Esta colaboración entre los distintos agentes hace necesario un intercambio de información sobre las víctimas que, en todo caso, se debe realizar de acuerdo a lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal y a través de medios que aseguren su confidencialidad. Para el análisis y evaluación de los casos el equipo técnico se reunirá tantas veces como sea necesario para una mejor atención a la víctima.

La coordinación se llevará a cabo:

En el momento que se detecte un posible caso de violencia de género por cualquier profesional de los distintos ámbitos implicados en este protocolo, se atenderá a la mujer según sus competencias y bajo el consentimiento y aceptación de la víctima de manera expresa y por escrito, se hará la derivación de sus datos al servicio de Atención a Mujeres de la Concejalía de Mujer e Igualdad, emitiendo los Anexos cumplimentados y firmados (Anexo I: Informe de derivación y Anexo II: autorización de la víctima para informar sobre su situación a recursos especializados).

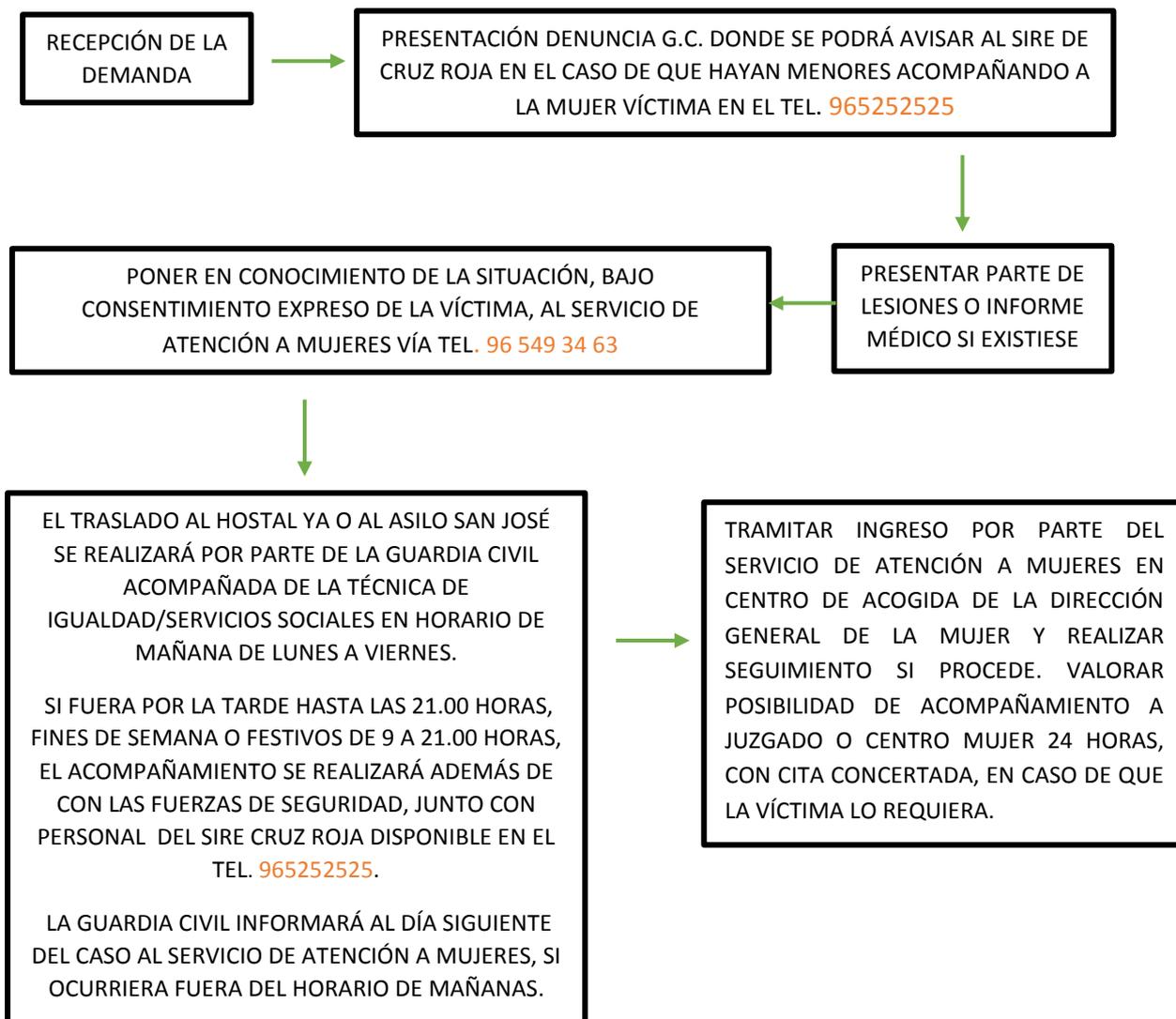
Una vez se reciba el caso en el servicio de Atención a Mujeres, se atenderá según sus competencias y derivará a otros recursos si así fuese necesario. Se informará de la situación de la víctima a los Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil Aspe) y se realizará seguimiento en las reuniones trimestrales de coordinación.

DIAGRAMA DE COORDINACIÓN



5.3 Protocolo a seguir con traslado de la víctima de violencia de género y menores.

Este protocolo de actuación se llevará a cabo ante situaciones de violencia de género las cuales, una vez valorada la situación por la Guardia Civil o la Policía Local, sea necesario que la víctima y los menores sin redes de apoyo, abandonen la vivienda como medida preventiva durante una o dos noches. Siguiendo la siguiente pauta:



5.4 Evaluación

Las personas que conforman la Comisión se reunirán una vez al trimestre, en la última reunión anual que se realice por parte del equipo de trabajo, el servicio de Atención a Mujeres emitirá un informe de evaluación anual en el que se recojan todas las actuaciones realizadas para informar de las mismas, no deberá constar en dicho informe los datos personales de las víctimas para preservar su confidencialidad. De este modo se pretende medir la calidad del proceso, el conjunto de las acciones llevadas a cabo, los tiempos en las atenciones, aumento o disminución de mujeres atendidas, etcétera.

Los indicadores a tener en cuenta serán los siguientes:

- Núm. de casos víctimas de VG detectados por los diferentes servicios de atención.
- Núm. de informes de derivación sobre VG emitidos.
- Núm. de denuncias de VG interpuestas.
- Núm. de entrevistas postdenuncia realizadas.
- Núm. de mujeres víctimas las cuales han utilizado el servicio de urgencia para pernoctar (Asilo Nuestra Señora de las Nieves, Hostal Ya).
- Núm. de mujeres derivadas al servicio de Atención a Mujeres.
- Núm. de mujeres víctimas de VG hospitalizadas.
- Núm. de mujeres con órdenes de alejamiento por VG.
- Núm. de órdenes de alejamiento incumplidas.
- Núm. de mujeres víctimas de VG que utilizan servicios especializados de atención psicológica.
- Núm. de mujeres víctimas de VG que utilizan el Servicio de Orientación Jurídica de Servicios Sociales.
- Núm. de mujeres víctimas de VG dadas de alta en el servicio de Teleasistencia móvil.
- Núm. de mujeres víctimas de VG las cuales solicitan ayudas de emergencia social.

A su vez, en el momento de realizar la evaluación anual de resultados tras la aplicación del presente protocolo, se valorará la eficacia de la coordinación entre las distintas partes implicadas, dificultades, propuestas de mejora. Así como acciones formativas específicas en Violencia de Género llevadas a cabo por las partes implicadas en la realización de cursos y talleres, con el contenido y el horario de la formación.

5.5 Acuerdos de las partes implicadas

Primero: el objetivo de este Acuerdo es la colaboración de las actuaciones en materia de Violencia de Género, con la finalidad de optimizar la eficacia de la respuesta institucional y la actuación del personal técnico de todas las entidades firmantes en los ámbitos sanitario, educativo, policial y social.

Segundo: las instituciones firmantes velarán para que las víctimas sean tratadas de forma respetuosa, sensible y no discriminatoria, en todos sus contactos con cualquier autoridad o servicio de apoyo. Existe un compromiso para prestar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores a cargo de ésta, una atención inmediata, especializada y adecuada a sus necesidades.

Tercero: las instituciones firmantes se comprometen, cada cual en el ámbito de sus competencias, a llevar a cabo actuaciones de sensibilización mediante la promoción de una respuesta activa y solidaria ante la violencia de género y de sus víctimas.

Cuarto: las instituciones firmantes se comprometen a adecuar su actuación en los casos de violencia de género acorde a los protocolos de actuación coordinada que se incorporen en este acuerdo dentro del marco de sus respectivas competencias. Por este motivo, se comprometen a la difusión de la información pertinente para optimizar los recursos y respuestas profesionales entre los profesionales.

Quinto: el presente protocolo entrará en vigor tras su firma, por parte de todas las partes implicadas, teniendo en cuenta que el mismo será revisable atendiendo a las necesidades futuras, evaluaciones realizadas y la legislación actual.

Todas las administraciones públicas y agentes intervinientes en el presente protocolo se comprometen a actuar en la atención y protección de las víctimas de violencia de género, en el ámbito municipal, de conformidad con los principios rectores que se establecen en el “Protocolo de coordinación para LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y la atención integral de las VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL municipio de Aspe”.

Firman el presente documento en Aspe, el día ____ de _____ de 2018.

ANEXO I:

Informe de derivación de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Profesional que emite el informe:

Institución o servicio que deriva:

Fecha de la derivación:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad:

DNI:

SITUACIÓN CIVIL

Soltera / en convivencia / viuda / separada legalmente / separada de hecho / en trámite de separación / divorciada.

Si existe convivencia, años totales:

NIVEL DE ESTUDIOS

Analfabeta / leer y escribir / estudios primarios / bachillerato / estudios universitarios

SITUACIÓN LABORAL

Trabajo fijo / temporal / economía sumergida / Pensión No Contributiva / Pensión Contributiva

Otras prestaciones:

SITUACIÓN ALOJAMIENTO

Vivienda en propiedad / alquiler / vive con familia extensa / no dispone de alojamiento / ocupa una vivienda irregularmente.

MENORES A CARGO

Edad y sexo de menores a cargo:

NECESIDADES PLANTEADAS

Apoyo psicosocial:

Asesoramiento jurídico:

Apoyo psicosocial menores:

Protección en centro de acogida:

Ayudas económicas:

Necesidades menores ámbito escolar, sanitario, etc.:

ANÁLISIS SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Violencia física / violencia psíquica / violencia sexual /

Existe denuncia SI NO

Parte de lesiones SI NO

SITUACIÓN PROCESAL

Cuenta con abogada/o de oficio:

Cuenta con abogada/o privado:

No tiene abogado/a ni procurador.

(En la medida de lo posible aportar fotocopia de la denuncia y parte de lesiones).

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE DENUNCIA

Miedo a las represalias

Presión familiar o social

Falta de medios

Sentimiento de ineficiencia

Dependencia emocional

Es menor de edad

Falta de información

TESTIGOS DEL MALTRATO

Hijos o hijas menores de edad / hijos o hijas mayores de edad / amigos o amigas / vecinos o vecinas / familiares / gente desconocida.

RELACIONES FAMILIA EXTENSA

Buena relación / no existe relación / escasa relación

POSIBILIDAD DE RUPTURA CON EL AGRESOR

Si/ No

RESPUESTA DEL AGRESOR ANTE LA TENTATIVA DE LA RUPTURA

Amenazas de muerte / abandono económico / custodia de menores / amenazas de suicidio / promesa de cambio / indiferencia / de acuerdo con la ruptura / Persecución.

OBSERVACIONES

Firma:

Anexo II:

Autorización de la víctima para informar sobre su situación a recursos especializados.

Datos personales

Nombre y apellidos: _____

Tel. _____

Dirección: _____

Doy mi consentimiento para que mis datos personales sean trasladados al Servicio de Atención a Mujeres de la Concejalía de Mujer e Igualdad, ubicado en el Centro Social Casa El Cisco, para que: (marcar la opción deseada)

- a) Dispongan de mis datos y yo acudiré de manera voluntaria en el momento que pueda y / o esté preparada.
- b) Se pongan en contacto conmigo lo antes posible.

Firma y fecha:

Remitir este documento por parte del profesional que ha atendido a la mujer, junto con el Anexo I, al correo electrónico agenteigualdad@aspe.es